

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2021-00439-00 (Dg)

Atendiendo la documental aportada por la actora en virtud del requerimiento realizado mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021; de conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por ALCIRA HERNANDEZ PARDO y otra, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del numeral 1° del art. 82 del C.G.P., corrijase la designación del juez ante quien presenta la demanda.

2. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. apórtese Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del bien inmueble objeto de usucapión, si bien se relacionó en el acápite de pruebas, el mismo no fue aportado.

3. Atendiendo las previsiones del numeral 4° del art. 82 del C.G.P., exprese con precisión y claridad lo solicitado, téngase en cuenta que los numerales 2, 3, 4, 5, 6 del acápite de pretensiones no contienen solicitud alguna.

4. De acuerdo con el num. 5° del artículo en mención, adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento de las pretensiones, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que las demandantes han ejercido sobre los bienes a usucapir, desde que preciso momento y en que época.

5. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del bien objeto de usucapión, por nomenclatura actual (calles y carreras). Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual, sino por lotes.

6. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde recibe notificaciones la demandante y la apoderada judicial.

Igualmente lo pertinente respecto a la parte demandada, como quiera que se menciona una dirección para notificar a la "demandada", sin embargo la demanda se dirige contra indeterminados.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy
_____ a las 8 am
El Secretario
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA